



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.
Expediente: 020/06-RI
Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de enero del 2007 dos mil siete. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 020/06-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 2 dos del mes de agosto del año 2006 dos mil seis, el ciudadano _____ solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, a través de la solicitud a la cual se le asignó el número 357/06 trescientos cincuenta y siete diagonal cero seis, y en la cual requirió lo siguiente: -----

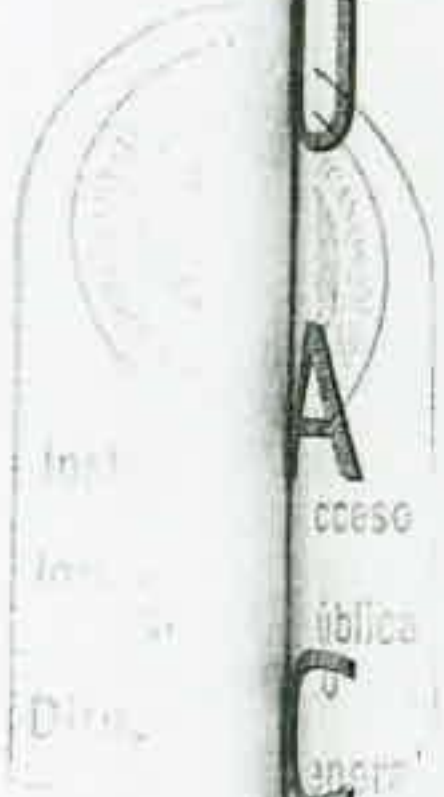
“(..)

Por tanto, de la manera más atenta, vengo a solicitar del Departamento de Catastro de ésta Presidencia Municipal de Silao, Gto., la siguiente información, relativa a las cuentas prediales V-000484-001 y P-000471-001, que se encuentran registradas a nombre de Isaías Espinoza Rizo:

1.- Para la cuenta predial V-000484-001, el valor fiscal del inmueble, con la cuenta predial indicada, que tenía al día 13/03/2006, así como también la orden dada por la Tesorería Municipal para la práctica de dicho avalúo, y la orden dada por la Tesorería Municipal para la práctica del avalúo que actualmente rige asciende a la cantidad de \$551,839.00; los resultados de esos avalúos y la determinación del impuesto predial que debió notificarse al contribuyente; el nombre o nombres de los peritos que realizarón(sic) las valuaciones referidas; y la autorización para ejercer el cargo, dada a ellos, por parte de la tesorería municipal.

2.- Para la cuenta predial P-000471-001, el valor fiscal, que tenía al día 16/07/2004, el bien inmueble con la cuenta predial indicada; así como también la orden dada por la Tesorería Municipal para la práctica de dicho avalúo; la orden dada por la Tesorería Municipal para la práctica del avalúo que actualmente rige y tiene el

A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.
Expediente: 020/06-RI
Recurso de Inconformidad

inmueble en materia y que actualmente asciende a \$201,500.00 los resultados de ésta valuación y la determinación del impuesto predial que se le debió notificar al contribuyente; y el nombre o nombres de los peritos que realizarón las valuaciones solicitadas; y la autorización para ejercer el cargo dado a ellos, por parte de la Tesorería Municipal.

(...)"

II. En fecha 19 diecinueve del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, respondió la solicitud de información hecha por el ciudadano _____, a la cual se le asignó el número 357/06 trescientos cincuenta y siete diagonal cero seis, la cual se notificó en fecha 31 treinta y uno de del mes de octubre del 2006 dos mil seis, en la que se señala lo siguiente:

"(...)

TERCERO.- Por lo referido con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 37 fracciones IX y XII de la Ley de Acceso a la Información Pública (sic) para el Estado y los Municipios de Guanajuato esta Unidad de Accesos a la Información Pública (sic) determina la información solicitada por el C. _____

_____ como Información Reservada. Con fundamento en el Artículo (sic) 14 fracción III y V: Ya que dicha información es exclusiva para el Contribuyente y si bien el solicitante tiene el carácter de Adjudicatario Judicial, mas no de Contribuyente que es este quien debe solicitarla o inconformarse con el procedimiento valuación de los inmuebles y quien tiene derecho y obligaciones es el Contribuyente e incluso lo reconoce tácitamente el solicitante en su escrito de solicitud de información de fecha 02 dos de Agosto del 2006, manifestando que debió notificar al contribuyente, no siendo este mismo el solicitante, tal y como lo establece (sic) los artículos 44, 48 y 49 del Código Fiscal del Estado y 7 de la Ley de Hacienda para el Estado y sus Municipios, y de Acuerdo al Artículo 150 del mismo Ordenamiento no acredita su personalidad como contribuyente- - - - -

QUINTO Con Fundamento en el Artículo (sic) 37 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública (sic) para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se niega la información solicitada al C. _____

_____ de acuerdo al Resolutivo Tercero y en los términos que se expresan en el cuerpo del presente libelo. - - - - -



A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.
Expediente: 020/06-RI
Recurso de Inconformidad



(...)"

III. En fecha 8 ocho del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, el ciudadano _____ interpuso Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Silao, Guanajuato, de fecha 31 treinta y uno del mes de octubre del 2006 dos mil seis.

IV. En fecha 10 diez del mes de noviembre del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 020/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano _____

en contra de la respuesta que le dio la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, a su solicitud de información hecha en fecha 02 dos del mes de agosto del 2006 dos mil seis. -----

V. En fecha 14 catorce del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, se le corrió traslado, emplazándose personalmente al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, entregándosele el acuerdo de fecha 10 diez de noviembre del 2006 dos mil seis, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 020/06-RI el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/125/2006 de la misma fecha, en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el

A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a
 la información Pública del Municipio de
 Silao, Guanajuato.
Expediente: 020/06-RI
Recurso de Inconformidad

informe justificado correspondiente y remitir las
 constancias relativas. -----

VI. En fecha 15 quince del mes de noviembre del 2006
 dos mil seis, el Secretario de Acuerdos de la Dirección
 General de este Instituto, levantó el cómputo
 correspondiente a la entrega del informe justificado, que
 a saber son 7 siete días hábiles otorgados al titular de la
 Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio
 de Silao, Guanajuato, para que rinda el informe
 justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual
 empezó a transcurrir el día miércoles 15 quince y fenece
 el día 24 veinticuatro del mes de noviembre del 2006 dos
 mil seis, excluyendo los días sábado 18 dieciocho,
 domingo 19 diecinueve y lunes 20 veinte del mes de
 noviembre del año 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo
 anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de
 Acceso a la Información Pública para el Estado y los
 Municipios de Guanajuato. -----

VII. En fecha 15 quince del mes de noviembre del 2006
 dos mil seis se notificó el acuerdo de fecha 10 diez de
 noviembre del año 2006 dos mil seis, al ciudadano
 _____, en el domicilio que éste señaló
 en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad. -----

VIII. En fecha 23 veintitrés de noviembre del 2006 dos
 mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió el
 informe justificado presentado por el Licenciado José
 Juan Contreras Torres titular de la Unidad de Acceso a la
 Información Pública del Municipio de León, Guanajuato,
 quien acredita la personalidad con la que se ostenta, lo
 anterior en cumplimiento a lo requerido mediante
 acuerdo de fecha 10 diez del mes de noviembre del año
 2006 dos mil seis, hecho por la Dirección General de
 este Instituto. -----

IX. En fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2006 dos
 mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta
 Dirección General en el cual se le tiene al Licenciado



ESTADO DE

ACCIONES





ESTADO DE GUANAJUATO

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.**Expediente:** 020/06-RI**Recurso de Inconformidad**

José Juan Contreras Torres titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, sujeto obligado, por cumpliendo con el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 10 diez del mes de noviembre del 2006 dos mil seis, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

X. En fecha 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2006, la Dirección General de este Instituto, recibió el escrito presentado por el Licenciado José Juan Contreras Torres titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Silao, Guanajuato, en el cual señala lo siguiente: -----

“(..)

Que vengo a informarle que con fecha 22 de Noviembre se efectuó un nuevo acuerdo donde se le da la información solicitada por el Promoviente el C. en su solicitud numero (sic) 357 y que posteriormente se le entrega personalmente con fecha 28 veintiocho de Noviembre del 2006, anexando copia certificada donde obra la firma y el nombre del promovente y que recibe la información solicitada.

Por lo anterior señalado a Usted pido:

UNICO.- Se sobresea el presente Recurso de Inconformidad en virtud de que se ha satisfecho las pretensiones del recurrente, con fundamento en la Fracción IV del Artículo (sic) 103 del Reglamento Interior de Acceso a la Información pública (sic) del Estado de Guanajuato.

(..)”

XI. En fecha 30 treinta del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al Licenciado José Juan Contreras Torres titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, sujeto obligado, por informando en

ACCIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.

Expediente: 020/06-RI

Recurso de Inconformidad

tiempo y forma, mediante el escrito de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2006 dos mil seis, la realización de un nuevo acuerdo, mediante el cual da la información solicitada por el ciudadano

hecha mediante solicitud de información número 357/06, y la cual posteriormente se le entregó al solicitante ahora parte recurrente, en fecha 28 veintiocho de noviembre del 2006 dos mil seis, teniéndosele también por anexando copia certificada donde obra el nombre y la firma de recepción de la información por parte del promovente, por lo que se requirió al recurrente para que en un término de tres días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación del presente acuerdo manifieste su conformidad con el dicho del sujeto obligado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

XII. En fecha cinco del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, se notificó el acuerdo de fecha 30 treinta del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, al ciudadano _____, en el domicilio que éste señaló en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad. -----

XIII. En fecha 11 once de diciembre del 2006 dos mil seis la Dirección General de este Instituto, recibió un escrito del ciudadano _____ en el cual, estando en tiempo, manifiesta su inconformidad con la nueva respuesta de información que se le entregó en fecha 28 veintiocho de noviembre del 2006 dos mil seis dada por parte del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato. -

XIV. En fecha 14 catorce del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General, en el cual se le tiene al ciudadano _____ parte recurrente, por haciendo las manifestaciones a que se contrae el escrito de fecha 11 once de diciembre del año 2006 dos mil seis, por lo que se le tiene por cumpliendo dentro del tiempo señalado con el requerimiento hecho mediante




ESTADO D

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.**Expediente:** 020/06-RI**Recurso de Inconformidad**

 Instituto de
Acceso a la
Información
Pública

acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre del 2006 dos mil seis; por lo que en dicho acuerdo de 14 de diciembre del 2006 dos mil seis se requirió al titular de la Unidad recurrida, para que en un término no mayor de tres días hábiles a partir de que surta sus efecto dicha notificación manifieste lo que a su interés convenga. -----

XV. En fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2006 dos mil seis, se notificó el acuerdo de fecha 14 catorce del mes de diciembre del 2006 dos mil seis al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, mediante el oficio número IACIP/SA/DG/137/2006 de fecha 15 quince de diciembre del mismo año. -----

XVI. En fecha 20 veinte del mes de diciembre del año 2006, la Dirección General de este Instituto, recibió el escrito presentado por el Licenciado José Juan Contreras Torres titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, en la cual da cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 14 catorce del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, hecho por la Dirección General de este Instituto. -----

XVII. En fecha 08 ocho de enero del 2007 dos mil siete, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al Licenciado José Juan Contreras Torres titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, sujeto obligado, por presentando en tiempo y forma el escrito de fecha 20 veinte del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, mediante el cual da cumplimiento al acuerdo de fecha 14 catorce del mismo mes y año, teniéndosele también por acompañando la documental consistente en la información que se le entregó al ciudadano _____, las que se glosan a las actuaciones del expediente del presente Recurso de

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.

Expediente: 020/06-RI

Recurso de Inconformidad

Inconformidad, por lo cual se procede a resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Con relación a la información solicitada en fecha 02 dos de septiembre del 2006 dos mil seis, por el ciudadano _____ y en la cual recurrió la respuesta entregada a ésta en fecha 31 treinta y uno de octubre del 2006 dos mil seis, ante la Dirección General de este Instituto, en virtud de que reservaron la información solicitada indicándole que *"es exclusiva para Contribuyentes y si bien el solicitante tiene el carácter de Adjudicatario Judicial, mas no de Contribuyente que es este quien debe solicitarla o inconformarse con el perito valuador de los inmuebles y quien tiene derechos y obligaciones es el Contribuyente..."* cabe señalar que posteriormente el Licenciado José Juan Contreras Torres titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, mediante un nuevo



ESTADO DE GU



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.**Expediente:** 020/06-RI**Recurso de Inconformidad**

acuerdo de la respuesta tomado en fecha 13 trece de marzo del 2006 dos mil seis, respecto a la solicitud de información recurrida, corrige la respuesta dada señalando en el considerando Cuarto que "Toda vez que el C. [redacted] comprobó su

personalidad de Adjudicatario Judicial de fecha 12 doce de Mayo del 2004 dos mil cuatro, por el C: JUEZ UNICO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. Entréguese la respuesta a la información solicitada en los términos que se expresan en el cuerpo del presente libelo,..." razón por la cual corrige el error que se había tomado en el acuerdo anterior y hace pública la información. -----

Es importante indicar al ciudadano [redacted], que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso a toda persona a la información pública que genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados que esta señala, entendiéndose por información generada todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o pose el sujeto obligado, señalándole al recurrente que toda persona tiene derecho a obtener la información a que se refiere la Ley de la materia en los **términos y con las excepciones que la misma señala**, lo anterior respecto a la respuesta dada por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao Guanajuato, mediante el acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del 2006 dos mil seis, el ciudadano [redacted] señalo su inconformidad con dicha información ya que de acuerdo a su escrito presentado ante la Dirección General de este Instituto, en fecha 11 once de diciembre del mismo año, la información solicitada que se indica es incompleta, expresando lo siguiente: -----

"(...)

No estoy conforme con la información que se me ha entregado, por parte del sujeto obligado, el día 28/11/2006, ya que es incompleta en relación a la que solicite en mi solicitud 357/06, por lo siguiente:

ACCIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.

Expediente: 020/06-RI

Recurso de Inconformidad

para el inmueble con número predial V.000484-001 para el valor fiscal que tenía, anterior a que actualmente aparece en la dirección de catastro, que era de \$509,794.00 no se me proporciono la orden dada por la Tesorería Municipal para la práctica de dicho avalúo, así como tampoco se me dio la información consistente en el nombre del perito que realizo tal avalúo.

para el inmueble con cuenta predial P-000471-001 no se me proporcionó el valor fiscal que tenía dicho inmueble al día 16/07/2004, que era el de \$184,500.00, ni tampoco la orden dada por la tesorería Municipal para la practica (sic) de dicho avalúo, ni tampoco la determinación del impuesto predial, producto de ese valor fiscal, ni la notificación al contribuyente de tal valor, ni el nombre del perito ni su autorización para realizar avalúos fiscales. Para el caso del valor fiscal que actualmente rige a este mismo inmueble no se me dio el nombre del perito que realizo tal valuación y que asciende a \$551,839.00.

(...)"

CUARTO. En relación a lo anterior y de acuerdo al escrito presentado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, a esta Dirección General, en fecha 20 veinte de diciembre del 2006 dos mil seis, respecto a la respuesta a la vista dada al recurrente en la cual manifiesta no estar conforme con la información que le entregó, por parte del sujeto obligado, el día 28 veintiocho de noviembre del 2006 dos mil seis, cabe indicar que el titular de la Unidad recurrida, señalo en su párrafo cuarto, décimo región que "En cuanto al nombramiento del perito valuador sí se omitió" información que está admitiendo no entregó el titular de la Unidad, y aun cuando señala en el mencionado escrito el nombre del perito, así como también anexa copia del oficio número CAT/155/2006 suscrito por la Ingeniero Ma. Del Rocío Martínez Velásquez en el cual da contestación de la información solicitada y señala también el nombre del perito autorizado para tal efecto por el H. Ayuntamiento, se acredita que la información entregada en fecha 28 veintiocho de noviembre del 2006 dos mil seis, mediante el acuerdo de fecha 22 de noviembre del mismo año, se encuentra incompleta de



ESTADO DE

A
C
C
E
S
O
A
I
N
F
O
R
M
A
C
I
O
N
P
Ú
B
L
I
C
A





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.

Expediente: 020/06-RI

Recurso de Inconformidad



acuerdo a que no se entregó en su totalidad la información solicitada por el recurrente, que el titular de la unidad de acceso lo está reconociendo al aceptar la omisión de su parte mediante el escrito presentado en fecha 20 veinte de diciembre del 2006 dos mil seis, a esta Dirección General.

Es importante indicar al titular de la Unidad de Acceso a al Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato que de la información que señala en su segunda foja, al final del segundo párrafo, del escrito de fecha 20 veinte de diciembre del 2006, correspondiente a la inexistencia de la notificación del contribuyente, debió haber señalado la inexistencia de esta al solicitante, al momento de entregarle la respuesta de la solicitud de información a través del acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del 2006 dos mil seis, señalando también al titular de la Unidad recurrida respecto a que si ya existía información que se había entregado al solicitante a través de otras solicitudes ya hechas por este, es de indicarle que esta es una nueva solicitud de información diferente a las demás, por lo cual se debe de contestar y dar respuesta a toda información solicitada garantizando el acceso a la información pública y en caso de no existir dicha información se debe de señalar, ya que a lo imposible nadie está obligado, mas sin embargo, con lo que señala el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, en su escrito presentado en la Dirección General de este Instituto, se acredita que la información entregada mediante el acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2006 dos mil seis se encuentra incompleta.

De los párrafos anteriores se desprende que la información entregada por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato se encuentra incompleta de acuerdo a lo manifestado por el ciudadano en su escrito de fecha 11 once del mes de diciembre del 2006 dos mil seis.

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.
Expediente: 020/06-RI
Recurso de Inconformidad

QUINTO. Por lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de salvaguardar el Derecho al Acceso a la Información Pública a toda persona, esta Dirección General ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, entregue toda la información solicitada, esto en virtud de que se entregó de manera incompleta, además de ser pública en su totalidad, por lo que se ordena la entrega en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

Por lo anterior se **modifica** la respuesta emitida mediante el acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del 2006, y notificada en fecha 28 del mismo mes y año, al ciudadano _____, por parte del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se **MODIFICA** la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del 2006 y notificada en fecha 28 del mismo mes y año al ciudadano _____

Instituto de Acceso a la Información Pública
Guanajuato
Dirección General

A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

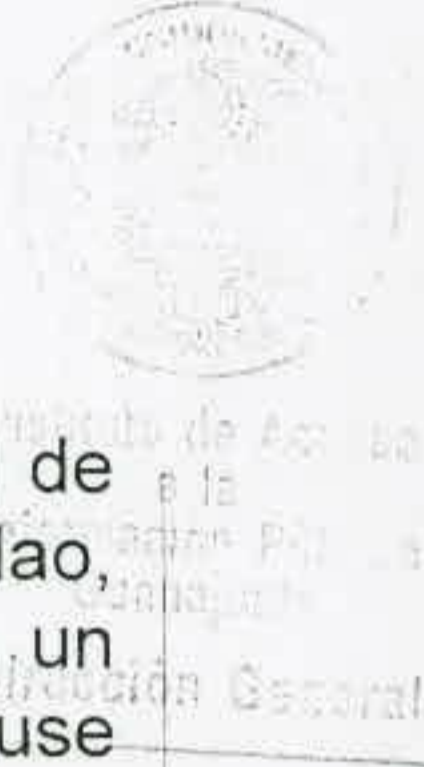


ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato.
Expediente: 020/06-RI
Recurso de Inconformidad



SEGUNDO. Se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio Silao, Guanajuato, entregue la información solicitada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

TERCERO. En los términos del considerando Quinto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

[Handwritten signatures]

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S